Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de febrero de 2019.-

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 620/655; a lo resuelto por esta Corte en la causa CSJ 32/2009 (45-E)/CS1 "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A. c/ Misiones, Provincia de s/ acción declarativa", sentencia del 4 de septiembre de 2018; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9°, 14 y ccs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del doctor Eduardo Marcelo Gil Roca, en la suma de ciento cuarenta y seis mil pesos ($ 146.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que en su caso, deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

HORACIO ROSATTI